

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 042

Fecha: 15/05/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2016 00567	ACCIONES POPULARES	OSCAR RODRIGUEZ ORTIZ	CONSEJO MUNICIPAL DE SOACHA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	12/05/2017	
1100133 42 055 2017 00156	ACCIONES DE TUTELA	NOE PERDOMO HERNANDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL REPARACION DE VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ordena notificar	12/05/2017	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00156-00
ACCIONANTE:	NOE PERDOMO HERNÁNDEZ
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **NOE PERDOMO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.080.184.856, contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición e igualdad, en cuanto la entidad no contestó el derecho de petición que enervó solicitando ayuda humanitaria prioritaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **NOE PERDOMO HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.080.184.856 contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al doctor Alan Edmundo Jara Ursola Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASE a la accionada para que en el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela. (fls. 4 y 5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2016-00567
ACCIONANTE:	OSCAR RODRÍGUEZ ORTÍZ
ACCIONADO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN POPULAR
ASUNTO:	AUTO QUE REQUIERE

Examinado en su integridad el expediente de la referencia, el Juzgado observa que no fue allegada constancia o documento idóneo que acredite el cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Soacha – Cundinamarca, a lo ordenado en auto de fecha 10 de marzo de 2017:

“OCTAVO: INFÓRMESE sobre la existencia del presente proceso a los miembros de la comunidad reconocida como afectada, a través los siguientes medios masivos de comunicación:

A cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA**, para que publique en la página web y en la cartelera institucional con acceso al público, el extracto de la demanda que será elaborado y enviado por la Secretaría del Despacho; con la copia de la presente providencia. El link y la publicación deberán permanecer disponibles en la página web y la cartelera de la entidad durante al menos **15 DÍAS ENTRE LA FIJACIÓN Y SU DESFIJACIÓN**.

Asimismo, obra en el expediente memorial allegado por el Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo, en la que solicita se remita el texto de aviso a publicar para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- Requerir a la parte accionada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA**, para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva allegar constancia o documento

